

CARTA CIRCULAR N° 051 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima,

06 MAR 2019

Señor
**GERENTE DE LA RED PRESTACIONAL
GERENTE Y DIRECTOR DE LA RED ASISTENCIAL
GERENTE Y DIRECTOR DE CENTRO E INSTITUTO ESPECIALIZADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO**
Presente-

Asunto: Lineamientos Generales para la ejecución de las Evaluaciones Psicotécnica, Curricular, de Sustentación del proyecto de Plan de Gestión y de Conocimientos del Concurso de Jefaturas Asistenciales de Enfermería correspondiente a la Convocatoria Abierta (Segunda Etapa) del concurso

Referencia: a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017
b) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018
c) Carta Circular N° 015-GCGP-ESSALUD-2019
d) Carta Circular N° 036-GCGP-ESSALUD-2019
e) Carta Circular N° 042-GCGP-ESSALUD-2019

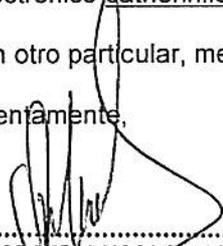
Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que mediante carta circular de la referencia d) se dispuso la Reprogramación del Cronograma de Actividades del Concurso para la Asignación de Cargos de Jefaturas de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de supervisión y Coordinación para los profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales de ESSALUD en lo que corresponde a la Convocatoria Abierta (Segunda Etapa) remitido con la carta circular de la referencia c).

Al respecto, se remite en anexo adjunto los lineamientos generales para la realización de las cuatro (04) evaluaciones a las que se sujetarán los participantes aptos, como resultado de la etapa de Evaluación de Requisitos Básicos y Mínimos y de acuerdo a la relación a publicar en el plazo señalado en la reprogramación del cronograma de actividades.

En tal sentido, agradeceré que el órgano a su cargo realice la difusión respectiva y se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente, y en caso hubiera consulta en relación a lo antes señalado, la CDC de los Órgano Desconcentrados señalados deberán efectuarlo al correo electrónico Catherin.loza@essalud.gob.pe (Secretaría Técnica de la CNC).

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



.....
JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
ESSALUD

JPV.

c.c.: Comisión Nacional de Concurso (CNC).
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano.
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación.

NIT N° 069-2016-050

ANEXO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES PSICOTÉCNICA, CURRICULAR, DE SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN Y DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO DE JEFATURAS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA EN LO QUE CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA ABIERTA (SEGUNDA ETAPA)

La Comisión de Concurso (CDC) de la Red Prestacional, Red Asistencial, Instituto y Centro Especializado deberá tener en consideración los lineamientos generales para la ejecución de las evaluaciones de los participantes aptos, que se exponen a continuación:

1. Evaluación Psicotécnica

- 1.1. El artículo 36° del Reglamento de concurso señala que la citada evaluación consta de la medición de los aspectos de personalidad, habilidades directivas y competencias genéricas para el desempeño del cargo, que guarda relación a lo señalado en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP vigente, y está sujeta a parámetros medibles.
- 1.2. Tendrá una duración máxima de cincuenta (50) minutos. La Evaluación Psicotécnica será remitida a las Comisiones de Concurso (CDC) de las Redes Asistenciales, Redes Prestacionales y Centro y/o Instituto Especializado, el mismo día de la evaluación.
- 1.3. Será realizado por un (01) profesional en Psicología de la Red Asistencial, Red Prestacional y Centro y/o Instituto Especializado; en caso no contar con dicho profesional lo realizará el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH).
- 1.4. Previo a la realización de la Evaluación Psicotécnica, el examinador expondrá a los participantes hasta un máximo de diez (10) minutos el objeto y contenido de la(s) prueba(s) que comprenderá(n) la misma. Una vez culminado ello, comenzará la evaluación en el tiempo establecido, por lo que no se absolverá consulta por ningún motivo.

2. Evaluación Curricular

- 2.1. De acuerdo a lo señalado en el artículo 37° del Reglamento de concurso, la CDC deberá realizar la revisión y evaluación de los expedientes presentados por los participantes, verificando que cumplan estrictamente con los requisitos mínimos para los cargos señalados en el Anexo N° 03 en el cargo jefatural de Enfermería que han solicitado acceder, así como lo señalado en el artículo 8° relativo a los requisitos básicos para participar.
- 2.2. Asimismo, el artículo 31° señala que las ORH de Red Asistencial, Red Prestacional y Centro y/o Instituto Especializado pondrán a disposición de la CDC cuando lo solicite y lo considere pertinente, los legajos personales de los participantes en la situación de verificar la autenticidad de la documentación consignada en los expedientes presentados, asumiendo la responsabilidad de su custodia.
- 2.3. La CDC al momento de la evaluación y revisión del expediente del participante deberá verificar que a la fecha de publicación de la convocatoria general de fecha 24 de enero del 2019 consignado en la Carta Circular N° 015-GCGP-ESSALUD-2019 no se encuentre impedido en uno de los causales señalados en el artículo 9°, el artículo 26° relativo a la doble inscripción, así como lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Concurso.



Para el efecto, deberá coordinar con la ORH de la Red Asistencial, Red Prestacional y Centro y/o Instituto Especializado proporcionar la información respectiva en mérito a lo antes señalado.

2.4. En lo que respecta a la revisión y evaluación de los requisitos del cargo jefatural asistencial de Enfermería que el participante se ha inscrito, la CDC debe tener presente lo siguiente las consideraciones siguientes:

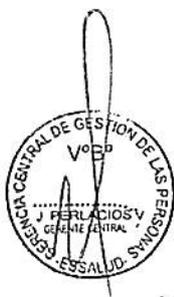
- i. Para el participante que se presente al Servicio en Enfermería o denominación similar que está considerado como el Área Crítica consignado en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso, deberá verificar que acredite obligatoriamente el documento de la especialidad, de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de la Tercera Disposición Transitoria.
- ii. En el caso que el participante se presente al cargo de Jefe de Servicio Asistencial en cuya ubicación está relacionado con la especialidad de Enfermería, a efecto de la contabilización del tiempo mínimo en la especialidad señalada en el Anexo N° 03 deberá verificar que la documentación que presente guarde relación con cada una de las denominaciones asociadas a las Áreas Clínica, Pediátrica, Crítica y Quirúrgica consignadas en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso.

Cabe indicar que se ha precisado la contabilización del tiempo mínimo en la especialidad según lo indicado en la Carta Circular N° 042-GCGP-ESSALUD-2019.

Asimismo, la experiencia profesional mínimo de cinco (05) años de servicios en la especialidad del inciso c) del Anexo N° 03 del perfil del cargo de Jefe de Servicio Asistencial que se presentan los participantes, debe entenderse que ello se relaciona con la ubicación específica de la dependencia afín a la especialidad que se presenta, y siempre que esté comprendida dentro los servicios de las cuatro (04) Áreas Asistenciales consignadas en el Anexo N° 09 del Reglamento de Concurso.

iii. En la revisión del expediente presentado por el participante se verificará que cuente con la formación mínima señalada en el Anexo N° 03 en el cargo jefatural de Enfermería que solicita acceder, siendo pertinente señalar las siguientes precisiones:

- En lo que concierne al requisito básico de la formación complementaria a presentar señalado en el inciso a) para el cargo de Jefe de Servicio Asistencial consignado en el Anexo N° 03 del Reglamento de Concurso, resulta pertinente precisar que el participante debe presentar Constancia de Egresado de Maestría o el Título de Especialidad en los temas de Salud Pública, Administración o Gerencia de Servicios de salud, Gestión de Servicios de Enfermería u otros relacionados a la Gestión de los Servicios de Salud (es decir, que sean de denominación similar a éste). Cabe indicar que, además de lo antes señalado, debe acreditar la Constancia de Egresado en la especialidad como lo señala en el inciso b) del perfil del citado cargo.
- Para los cargos de Jefe de Servicio Asistencial y Profesional de Salud Coordinador de Enfermería, cuando se refiere que debe acreditar Constancia de Egresado de Maestría o Título de Especialidad en Enfermería, debe entenderse que se trata de una especialización que esté considerada dentro de las 04 áreas del Anexo N° 09.



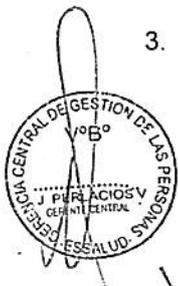
- Para los perfiles de los cargos de Jefe de Departamento Asistencial, Jefe de Servicio Asistencial, Profesional de la Salud Supervisor y Profesional de la Salud Coordinador considerados en el concurso, no se admitirá los documentos de formación en temas que sean diferentes a los señalados expresamente en el Anexo N° 03 del Reglamento de Concurso.
 - iv. Al momento de la revisión del Curriculum Vitae presentado por el participante, deberá verificar que los documentos que se señalen estén contenidos en el expediente; además, debe mencionar que cuenta con conocimientos en Ofimática (según la nota al final del Anexo N° 03).
 - v. Los puntajes por cada uno de los conceptos señalados en el Anexo N° 04 del Reglamento de Concurso deberán ser aplicados de manera correcta, en mérito a los documentos presentados por el participante.
 - vi. El incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos para el cargo jefatural de Enfermería que presenta el participante y lo señalado en los literales anteriores de la presente dará lugar al retiro del concurso, según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37° del Reglamento de Concurso.
- 2.5. Cabe indicar que en el plazo señalado para la Evaluación Curricular, los participantes presentarán el proyecto del Plan de Gestión, conforme lo señala el artículo 38° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017 y modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018. La no presentación del mismo dará lugar a su no participación en la Evaluación de la sustentación del proyecto del Plan de Gestión, motivo por el cual la CDC en coordinación con la ORH de la Red Asistencial, Red Prestacional, Centro y/o Instituto Especializado deberá adoptar las medidas respectivas a efecto de que sea comunicado con la debida anticipación.

3. Evaluación de la sustentación del proyecto de Plan de Gestión

- 3.1. El artículo 40° del Reglamento de Concurso señala que deberá realizarse mediante la entrevista personal, para lo cual se tendrá los tiempos de aplicación siguientes:
- Exposición de la sustentación del proyecto de Plan de Gestión por parte del participante: 15 minutos.
 - Preguntas formuladas por la CDC en relación al Plan de Gestión sustentado por el participante: 15 minutos.

Cabe indicar que para la realización de la citada evaluación deben estar presentes el pleno de la CDC, entendiéndose por ello que corresponde a la mitad más uno del número total de sus integrantes, es decir, tres (03) miembros.

- 3.2. La CDC será responsable del estricto cumplimiento de los tiempos establecidos en el literal anterior, así como la correcta aplicación de los criterios y puntajes señalados en el artículo 39° del Reglamento de Concurso.
- 3.3. Según lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de concurso, el Órgano a su cargo deberá proporcionar a la CDC con la debida antelación a la realización de la evaluación en mención la información siguiente:
- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2021.
 - Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Institución, y específicamente relacionado con la dependencia asistencial donde se presenta el participante.



- Diagnóstico situacional de las dependencias asistenciales en las que están considerados los participantes aptos que acceden a los cargos ubicados en los mismos.

4. Evaluación de Conocimientos

- 4.1. El artículo 42° del Reglamento de Concurso señala que la Evaluación de Conocimientos contiene preguntas relacionadas con la Gestión de los Servicios de Salud y al cargo que concursa el participante.
- 4.2. Tendrá una duración de 01 hora y 30 minutos (90 minutos) y constará de 35 preguntas. Por cada pregunta bien contestada se dará un (01) punto a favor. Pregunta mal contestada o en blanco corresponde 0 puntos.
- 4.3. Para la Evaluación de Conocimientos, los temas a considerar serán los siguientes:
 - Aspectos de índole asistencial relativos a la labor de Enfermería.
 - Gestión de Enfermería.
 - Administración Hospitalaria, Gestión Hospitalaria, Gestión de Servicios de Salud, Salud Pública u otros de denominación similar.
 - Administración y/o Gestión Pública (Recursos Humanos, Finanzas, Logística, Planeamiento, Gestión de Calidad y otros relacionados).
 - Ética.

5. Horario de realización de las Evaluaciones

- Evaluación Psicotécnica: 11:30 horas.
- Evaluación de sustentación del proyecto de Plan de Gestión: de 09:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18:00 horas.
- Evaluación de Conocimientos: 11:30 horas.

6. Implementación de ambiente y dotación de equipos y material de oficina para la Comisión de Concurso



Para el correcto desarrollo de las mencionadas evaluaciones, la CDC de la Red Asistencial, Red Prestacional y Centro y/o Instituto Especializado deberá remitir el correo electrónico del Presidente de la CDC, de exclusividad para el presente concurso y remitir la dirección electrónica previo a la realización de la Evaluación Psicotécnica a la CNC al correo: **cnc_enf_2018@essalud.gob.pe** y **catherin.loza@essalud.gob.pe**.

Asimismo, el Órgano Desconcentrado brindará el apoyo respectivo a la CDC, para lo cual deberá implementar un ambiente para el desarrollo de las mismas, así como dotar de material de trabajo necesario y de los siguientes equipos:

- 01 fotocopidora rápida (compaginadora).
- 01 computadora en buenas condiciones operativas con acceso a internet y correo electrónico.
- 01 impresora de inyección a tinta o laser.